



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSIÓN

CONTRATO NUMERO E200223

Contrato para la adquisición **DE BIENES DE INVERSIÓN (EQUIPO MEDICO Y ELECTROMECAÁNICO)** que celebran por una parte el **Instituto Mexicano Del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por **Lic. Sergio Pérez Aguilera**, en su carácter de apoderado legal y, por la otra la empresa **Aplicaciones Médicas y Tecnológicas, S.A. de C.V.** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **Ing. Martin Guillermo Ortiz Yépiz**, en su carácter de representante legal y cuando en el presente instrumento, se haga referencia a los contratantes, a estos se les denominara **"LAS PARTES"**, contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

"LAS PARTES", manifiestan que en caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria, así como el resultado de la junta de aclaraciones.

DECLARACIONES:

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el **Lic. Sergio Pérez Aguilera**, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número **82016** de fecha **2 de mayo de 2007** otorgada ante la fe del **Lic. José Ignacio Senties Laborde** Notario Publico numero **104** de la ciudad de **México D.F.** inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número **142 de la sección III** del registro y con fundamento en el Artículo **277 F** de la invocada Ley, se encuentra autorizado a celebrar contratos que rebasen las asignaciones presupuestarias aprobadas para el presente ejercicio fiscal.

I.4.- Funge como Administrador del presente el área usuaria representada por el funcionario que se describe en las firmas del presente contrato, quien es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por **"LAS PARTES"**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de: **DE BIENES DE INVERSIÓN (EQUIPO MEDICO Y ELECTROMECAÁNICO)**.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, cuenta con disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al oficio No. 099001670000/DDP/155/1039 el cual forma parte de este contrato como **anexo número 2 (Dos)**

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Publica Internacional No. **LA-019GYR005-T147-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, de la Ley de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSIÓN

CONTRATO NUMERO E200223

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha **21 de Septiembre de 2012**, La Coordinación Delegacional De Abastecimiento Y Equipamiento, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada Del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra En Tepic, Nayarit. C.P. 63160.**

II.- "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **2,558** de fecha **15 de marzo del 2005** pasada ante la fe del Lic. **Germán Guerra Velarde**, Corredor Público número **26** del **Distrito Federal**, inscrita en el registro publico de comercio con número **330499** de fecha **15 de abril de 2005**.

II.2.- Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **2,558** de fecha **15 de marzo de 2005** pasada ante la fe del Lic. **Germán Guerra Velarde**, Corredor No. **26 del Distrito Federal** y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **La compra venta, importación, exportación, distribución, arrendamiento, fabricación, ensamble, producción y transporte de todo tipo de equipo médico, hospitalario, clínico y/o salud, comercial e industrial, así como la maquinaria, herramienta e implementos necesarios para su cabal funcionamiento.**

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes **AMT-050315-131** y su número de proveedor es **00000084619**.

II.5.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.7.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Zacatecas Número 116 sur, Colonia Centro, Cajeme Sonora, c.p. 85000.**

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DESCRIPCION DE LOS BIENES Y OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a recibir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **anexo número 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad total de los bienes a adquirir.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSIÓN

CONTRATO NUMERO E200223

DESCRIPCIÓN, SUMINISTRO, CAPACITACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, REFACCIONES, CONSUMIBLES.

La descripción amplia y detallada de los bienes requeridos, se encuentra contenida en el **Anexo Número 1 del presente contrato.**

A).- SUMINISTRO DE LOS BIENES.- Los equipos deberán ser suministrados y puestos en operación por **"EL PROVEEDOR"** en la Unidad Médica que se indican en el **Anexo Número 1 (Uno) del presente contrato.**

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"** el personal de **"EL INSTITUTO"** intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

B).-CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar una vez efectuada la entrega, instalación y puesta en operación de los equipos en las Unidades Médicas, la capacitación en dos ocasiones, de manera exclusiva y dedicada para el personal médico y técnico-médico, en el lugar y para cada uno de los turnos de las Unidades Médicas, y en caso de que la unidad medica lo requiera un segundo período de capacitación en los mismos términos dentro del periodo de garantía, todo esto sin costo adicional para el Instituto.

C).- ASISTENCIA TÉCNICA.- Será obligación de **"EL PROVEEDOR"** el otorgar soporte y asistencia técnica a **"EL INSTITUTO"**, cuando ésta así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos que le resulten asignados, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico de **"EL PROVEEDOR"** y del fabricante.

Asociada a la puesta en operación de los equipos, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar por cada uno de ellos un juego originales del manual de operación completo, y que deberá ser en el que basó su oferta del equipo respectivo en cada Unidad Médica en que serán instalados, toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y **ser entregada** sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** cuando este así lo requiera.

D).-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes, los servicios de mantenimiento preventivo, así como el correctivo con refacciones nuevas y originales de los bienes que le sean adjudicados, sin costo adicional para el Instituto, de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, el cual deberá proporcionarse por lo menos dos veces al año.

En aquellos casos en que las fallas y desperfectos que presumiblemente se deriven del uso inadecuado de los bienes, por parte del personal de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditarlo mediante un dictamen técnico debidamente fundamentado y susceptible de comprobación.

E).-REFACCIONES.- "EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso del equipo adquirido, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar, durante un período mínimo de **5 (cinco)** años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones a **"EL INSTITUTO"**, para los bienes motivo del presente contrato.

F).-CONSUMIBLES.- En el caso de que el equipo a adquirir requiera para su operación el uso de consumibles **"EL PROVEEDOR"** lo deberá proporcionar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSIÓN

CONTRATO NUMERO E200223

Para ello, deberá identificar con precisión el total de insumos requeridos por cada procedimiento realizado, señalando si son de carácter desechable o reusable, así como si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto total por un importe de \$ 108,833.46 (Ciento ocho mil ochocientos treinta y tres pesos 46/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo número 1 (Unó)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los **veinte (20)** días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales.

El pago se realizara mediante transferencia electrónica de fondos a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizara la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN, para tal efecto deberá proporcionar a la **Jefatura de Finanzas, sito en Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, C.P. 63160.**, El número de cuenta, Clave del Banco, Sucursal, a Nombre del **"EL PROVEEDOR"**. Así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

El pago se realizara en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en **Jefatura de Finanzas, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14 Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, C.P. 63160**, Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la ley y la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, numero de proveedor, numero de contrato o pedido, en su caso, remisión de pedido que ampara (n) dicho (s) bien (es), numero(s) de alta (s), numero de fianza y denominación social de la afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán ser registrados en el sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del **Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entreguen bienes a **"EL INSTITUTO"** y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSIÓN

CONTRATO NUMERO E200223

CUARTA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- La entrega de los bienes, y en su caso, la instalación, puesta en operación y capacitación, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** deberá realizarse dentro de los **60 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato**, en el lugar que se indica en el **anexo número 1 (Uno)** el cual forma parte del presente contrato. La instalación y puesta en operación deberá realizarse en las fechas y horarios que se establezcan previa coordinación con el responsable del lugar de destino, **en horarios de 9:00 a 15:00 hrs.**

"EL PROVEEDOR" podrá entregar y, en su caso, efectuar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados en el **Anexo número 1 (Uno)**. Así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, según **Anexo número 1 (uno)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en las cedulas o fichas técnicas especificadas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, de acuerdo a la lista de verificación para la recepción de bienes de inversión, según **Anexo número 5(Cinco)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación, capacitación y puesta en operación, establecidas en la presente contrato **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes, según **Anexo número 4 (Cuatro)**, Salvo en los casos que el área usuaria determine postergar fecha para dicha instalación, capacitación y puesta en operación, **"EL PROVEEDOR"** firmara carta compromiso donde se especificara previamente la fecha para cumplir con lo anterior.

En los supuestos de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las fechas solicitadas por **"EL INSTITUTO"** para los bienes que requieran instalación, capacitación y puesta en operación de los bienes asignados, estipuladas en el acta entrega recepción y en la carta compromiso requerida en el párrafo anterior, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una **"Remisión del Pedido"** conforme al formato contenido en el **Anexo número 3 (Tres)** del presente contrato, en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula de **"EL INSTITUTO"** de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la apertura, capacitación y puesta en operación de los bienes asignados, en las fechas horarios y lugares estipulados en el **Anexo número 1 (Uno)**, y conjuntamente con la unidad medica o área que recibe, elaborar **acta entrega recepción Anexo Número 4 (Cuatro) el cual deberá estar debidamente firmado y sellado por la unidad**, donde se especifique que cumplió con su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSIÓN

CONTRATO NUMERO E200223

entrega, capacitación y puesta en operación de dichos equipos. Este documento, debe ser en original y sus cuatro copias., En caso de que no requieran de instalación capacitación y puesta en operación deberán especificarlo en la misma **acta entrega recepción**. Siendo requisito indispensable dicho documento para la tramitación del pago correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
"EL PROVEEDOR" se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

1. Nombre o denominación del fabricante.
2. Domicilio completo.
3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
4. Plazo de garantía del bien.
5. Número del contrato."

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** por conducto de las Delegaciones y Unidades Medicas, notificará y solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes, **dentro de los 3 días** hábiles siguientes al momento en que se haya percatado de defectos a simple vista o de fabricación, o especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato, calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o problemas de calidad.

Quando esto ocurra, **"EL PROVEEDOR"** en su caso deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de **5 días hábiles** o bien, **reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, toda vez que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre este bien.

"EL PROVEEDOR" quedara obligado ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. **Lo anterior Con fundamento en el Artículo 53, Segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.**

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no restituya los bienes como se indica en el presente numeral de estas condiciones, se obligara a pagar a **"EL INSTITUTO"** el monto que representen los bienes a valor presente más el importe correspondiente a los gastos asociados.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR", sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSION

CONTRATO NUMERO E200223

de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR" entregará las garantías que se relacionan a continuación:

GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por **(36) meses** contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a la siguiente clasificación.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y serán firmados por su representante

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Número 5 (Cinco)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSIÓN

CONTRATO NUMERO E200223

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de "EL INSTITUTO" en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción de "EL INSTITUTO", con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Depto. De Finanzas Delegacional cita ubicada en Av. Del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra C.P. 63160 Tepic, Nayarit México.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía será **indivisible** y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, misma que Deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del **artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan, en términos de los **artículos 39 fracción II inciso i), numeral 5, y 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los adjudicados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula Décima del presente contrato.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a los plazos establecidos en el calendario de entregas.



- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la cláusula quinta del instrumento jurídico, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al calendario de entregas o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía, con fundamento a lo previsto en el artículo **96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público**.

Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo **97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público**.

Conforme a lo previsto en el artículo **96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** último párrafo, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.



CONTRATO NUMERO E200223

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a El proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede y de conformidad con el artículo 81 primer párrafo y fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones garantizadas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, primer y segundo párrafos, inciso II) y ultimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo número 1 (Uno)	"Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"
Anexo número 2 (Dos)	"Disponibilidad presupuestal"
Anexo número 3 (Tres)	"Remisión del Pedido"
Anexo número 4 (Cuatro)	"Acta Recepción de Entrega"
Anexo número 5 (Cinco)	"Lista de verificación para la recepción de bienes de inversión"
Anexo número 6 (Seis)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2010, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGESIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 24 de Septiembre al 10 de diciembre de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



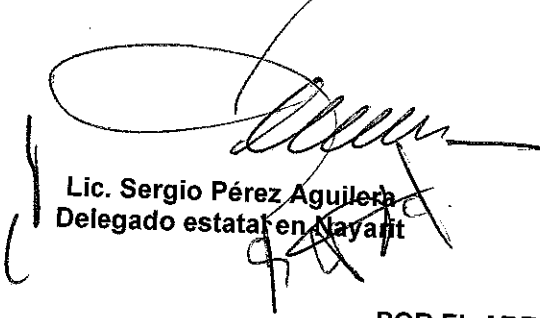
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSIÓN

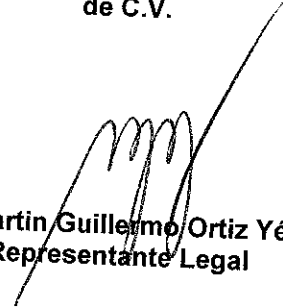
CONTRATO NUMERO E200223

Prevía lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el **24 de Septiembre de 2012**.

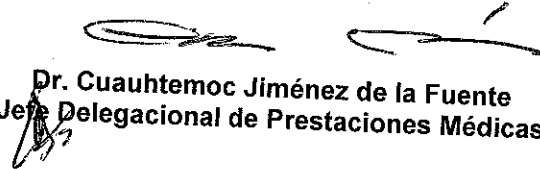
"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano Del Seguro Social


Lic. Sergio Pérez Aguilera
Delegado estatal en Nayarit

"EL PROVEEDOR"
Aplicaciones Médicas y Tecnológicas, S.A.
de C.V.


Ing. Martin Guillermo Ortiz Yépiz
Representante Legal

POR EL AREA USUARIA
(Administra este Contrato)


Dr. Cuauhtemoc Jiménez de la Fuente
Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSION

CONTRATO NUMERO E200223



G. H) PROPUESTA TECNICA
ANEXO NUMERO 1 (UNO) "A"
Cedulas Técnicas de Bienes Inventariables
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. LA-019GYR005-T147-2012
"BIENES DE INVERSION"
Aplicaciones Médicas y Tecnológicas S.A. de C.V. RFC: AMT-050315-131

CD. OBREGON, SONORA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Partida No. 44. - Microscopio para Trabajo de Rutina de Campo Claro.

LICITACION	LA-019GYR005-T147-2012	CANTIDAD	6
PARTIDA	044		
CLAVE SAI	533.622.0925.03.01		
CLAVE PREI	00000000012295		
NOMBRE GENERICO			
Microscopio para Trabajo de Rutina de Campo Claro			
ESPECIFICACIONES			

LICITANTE	APLICACIONES MEDICAS Y TECNOLOGICAS S.A. DE C.V.
MARCA	OPTIKA
MODELO	B-352PLI
CATALOGO	SERIE B-350
HOJA 1 DE 2	

MICROSCOPIO. REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO DEL EQUIPO; ACCESORIOS: DE ACUERDO A LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO Y A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS; CONSUMIBLES: DE ACUERDO A LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO Y A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS; INSTALACION: CORRIENTE ELECTRICA 120 V/60 HZ.; OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION; MANTENIMIENTO: PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO. MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO. INSTRUMENTO OPTICO DE APOYO CON FINES DE DIAGNOSTICO PARA TODO TIPO DE PATOLOGIAS DETECTADAS MICROSCOPICAMENTE. OCULARES DE 10X O 12.5X CON CAMPO VISUAL AMPLIO. TUBO BINOCULAR INCLINADO DE 30 GRADOS O 45 GRADOS GIRATORIO. REVOLVER PARA CUATRO OBJETIVOS. OBJETIVOS PLANACROMATICOS DE 4X, 10X, 40X Y 100X CON DIAMETROS DE APERTURA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS. PLATINA PROVISTA CON MOVIMIENTO EN CRUZ. CONDENSADOR CON APERTURA NUMERICA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS. LENTE FRONTAL DESPLAZABLE. DIAFRAGMA TIPO IRIS. ILUMINACION EN LA BASE DEL MICROSCOPIO. TRANSFORMADOR INTEGRADO EN LA BASE. MANDOS DE ENFOQUE MACRO-MICROMETRICO COAXIALES. FUNDA PARA EL

DESCRIPCION TECNICA DEL LICITANTE

1. MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO. INSTRUMENTO OPTICO DE APOYO CON FINES DE DIAGNOSTICO PARA TODO TIPO DE PATOLOGIAS DETECTADAS MICROSCOPICAMENTE (F1,P2)
2. OCULARES DE 10X O 12.5X CON CAMPO VISUAL AMPLIO (F1,P3,8)
3. TUBO BINOCULAR INCLINADO DE 30 GRADOS O 45 GRADOS GIRATORIO (F1,P2,3,8)
4. REVOLVER PARA CUATRO OBJETIVOS (F1,P3,8)
5. OBJETIVOS PLANACROMATICOS DE 4X, 10X, 40X Y 100X CON DIAMETROS DE APERTURA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS (SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI LOS OBJETIVOS QUE SE REQUIEREN SEAN PLANACROMATICOS CON CORRECCION AL INFINITO YA QUE LA CALIDAD ES MUCHO MEJOR, FAVOR DE ACLARAR, R.- SE ACEPTA SU PROPUESTA (N/A) (F1,P3,5,8)
6. PLATINA PROVISTA CON MOVIMIENTO EN CRUZ (F1,P3)
7. CONDENSADOR CON APERTURA NUMERICA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS (F1,P3,5,8)
8. LENTE FRONTAL DESPLAZABLE (F1,P3,5)
9. DIAFRAGMA TIPO IRIS (F1,P3,5)
10. ILUMINACION EN LA BASE DEL MICROSCOPIO (F1,P3,5,8)
11. TRANSFORMADOR INTEGRADO EN LA BASE (F1,P3)
12. MANDOS DE ENFOQUE MACRO-MICROMETRICO COAXIALES (F1,P3,8)
13. FUNDA PARA EL MICROSCOPIO (F1,P3)

REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO DEL EQUIPO; ACCESORIOS: DE ACUERDO A LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO Y A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS; CONSUMIBLES: DE ACUERDO A LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO Y A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS;

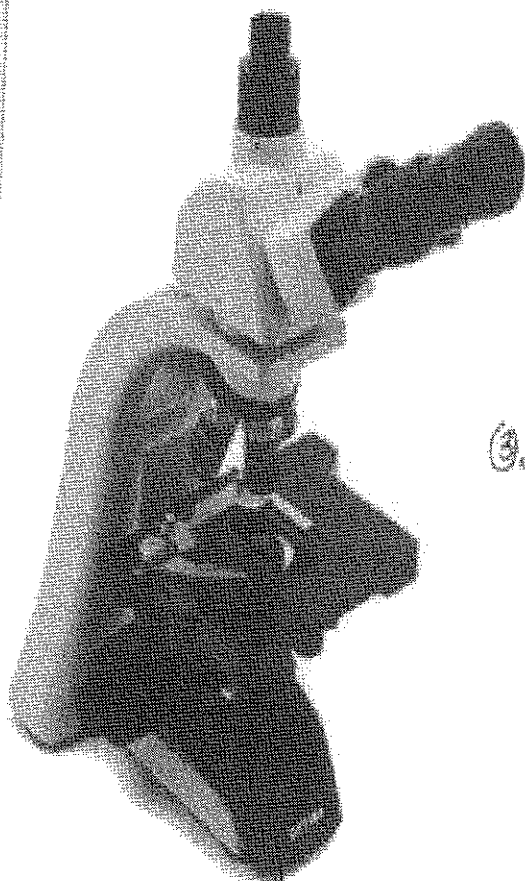
14. INSTALACION: CORRIENTE ELECTRICA 120 V/60 HZ (F1,P3)

OPERACION
POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.
F-FOLLETO, P-PAGINA



LA SERIE

La nueva serie B-350 ha alcanzado un perfecto equilibrio entre calidad y precio.
Gracias a su gran variedad de microscopios, esta serie resulta ideal para la enseñanza y el sector laboratorio.
Es un potente microscopio versátil binocular o trinocular al cual tiene la versatilidad de utilizarse para el laboratorio de patología como soporte en el diagnóstico de enfermedades y otras aplicaciones del campo.
La serie B-350 incluye 8 modelos con objetivos acromáticos, plano acromáticos y PA corregidos al infinito.
A continuación se describirán detalladamente las características de cada microscopio:



B-352A

Microscopio binocular A para campo claro

B-353A

Microscopio trinocular A para campo claro

B-352PL

Microscopio binocular PL para campo claro
revólver quintuple

B-353PL

Microscopio trinocular PL para campo claro
revólver quintuple

B-352PLI

Microscopio binocular E-PL IOS para campo claro
revólver quintuple

B-353PLI

Microscopio trinocular E-PL IOS para campo claro
revólver quintuple

B-352Ph

Microscopio binocular para contraste de fase, revólver
quintuple

B-353Ph

Microscopio trinocular para contraste de fase,
revólver quintuple

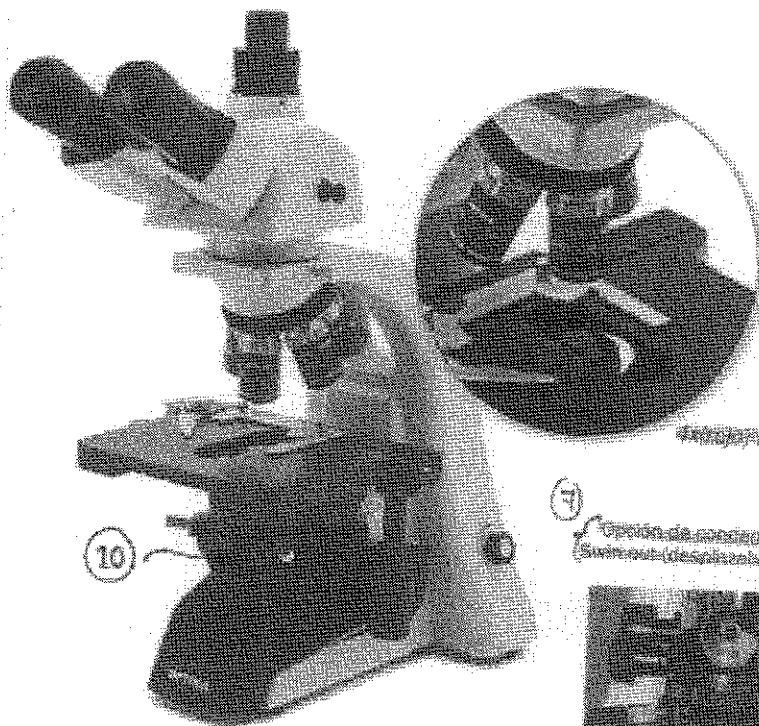


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSIÓN

CONTRATO NUMERO E200223

SERIE B-350 - Modelos



④

B-352PLI
B-353PLI

Revólver quintuplo
Objetivos plano-acromáticos IOS

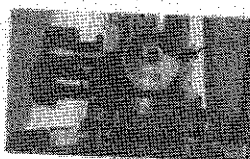
IOS - Sistema con ajuste al infinito
Objetivo IOS

4x 10x 40x 60x 100x

⑩

⑦

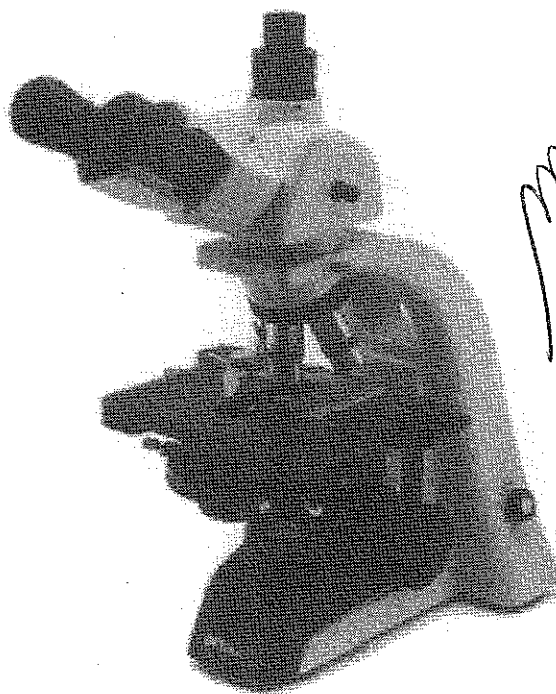
Opción de condensador
Sumount (desmontable) S.G.N.



⑧

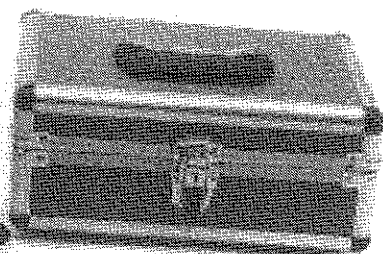


⑨



B-352Ph
B-353Ph

Revólver quintuplo
Objetivos plano acromáticos
4x 10xPh 40xPh 100xPh





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSIÓN

CONTRATO NUMERO E200223

**DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES POR UNIDAD
MEDICO Y/O ADMINISTRATIVA**

PAR- TIDA	ID DE ARTICULO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CAN- TIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA UNIDAD
44	12295	533	622	0925	03	01	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO.	EQP	6	TEPIC, NAY.	H.G.Z. 1

DOMICILIO DE LAS UNIDADES MEDICO Y ADMINISTRATIVAS

UNIDAD	DIRECCION	MUNICIPIO
Hospital General Zona 1	AV INSURGENTES S-N COL OBRERA	TEPIC, NAY



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSIÓN

CONTRATO NUMERO E200223

ANEXO NO. 2 (DOS)
"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Finanzas
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

30 de julio de 2012

Oficio No. 09 90 01 670000/ DDP /155/ 1039

Lic. Sergio Pérez Aguilera,
Delegado Estatal en Nayarit,
Presente.

En atención a su Oficio No. 199001610000/PID/663/2012 en el que solicita Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) por un importe de \$10,092,242.18 para iniciar los procesos de adquisición para los **Programas de Equipo Médico y Electromecánico** derivado de la recuperación de la fianza a cargo de la Afianzadora Insurgentes. S.A de C.V., le informo que de conformidad al acuerdo ACDO.AS3.HCT.300512/114.P.DF, y a los artículos 272, 277G de la Ley del Seguro Social; 6 fracción II y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales 8.3.4 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, se emite el presente DDP por un importe de \$10,092,242.18 para que la Unidad Responsable del Gasto **Delegación Nayarit** inicie los procesos de adquisición respectivos conforme a la información adjunta en el Anexo 1.

Resumen del Anexo 1			
No. de Programa	Delegación	No. de Bienes	Importe con IVA
03010101	Nayarit	255	4,931,553.36
10090005	Nayarit	88	3,693,500.00
10090026	Nayarit	151	837,188.82
10090027	Nayarit	1	630,000.00
	Total	495	10,092,242.18

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Gerges Pérez
Coordinador

Copia para:
Arq. Rogelio Rodríguez Mora, Coordinador Técnico de Proyectos y Conservación de Inmuebles.
Dr. Alejandro Morales Rojas, Coordinador de Infraestructura Médica.
Lic. Alejandro Cosain Sayún, Coordinador de Servicios Generales.
Ing. Reynaldo Guerrero Bernal, Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria.
L.C. Jorge H. Becerra Cortés, Titular de la Jefatura Delegacional de Finanzas en Nayarit. @

@ Se enviará por correo electrónico institucional.

CBP/EPC/APORMDM

Volante No.: 2012001042

CONTRATO NUMERO E200223

ANEXO NO. 3 (Tres)
"Remisión de Pedido"

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
NUMERO:
LA-019GYR005-T147-2012
BIENES DE INVERSIÓN

CONTRATO NUMERO E200223

ANEXO No. 6 (SEIS)

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIETE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.